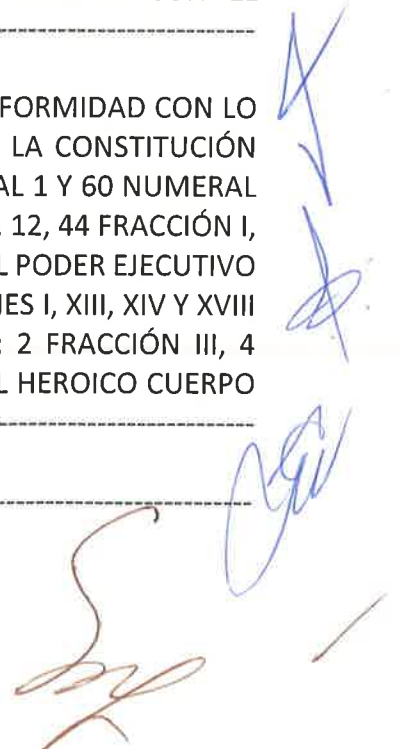


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES Y EQUIPO INCLUIDOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HCBDF"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. **MARÍA LUISA NÚÑEZ CALDERÓN**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. **GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ** COORDINADOR JURÍDICO Y **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA** JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **PROMANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. **BLANCA ROSA CARMONA RÍOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

**I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:** -----

- I.1.-** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 50 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE.
- I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3.-** QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 NUMERAL 3, 33 NUMERAL 1 Y 60 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN II, 12, 44 FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74 FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12 FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN II, 8 Y 10 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.4.-** QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----



- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A **"EL PROVEEDOR"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO C) Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **024/2019**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,220, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 502963, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013. ----
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,235, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.3.- QUE CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, COMISIÓN, CONCESIÓN, INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES O PERSONALES. -----
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **PSO111202E20**. -----
- II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL



ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.8.- QUE EL PROVEEDOR TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CODIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE MANUEL LÓPEZ COTILLA, NÚMERO 1216, COLONIA DEL VALLE SUR, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. -----

TELEFONO: 52-07-03-62. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y VIGENTES. -----

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL HCBDF" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES Y EQUIPO INCLUIDOS, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ALBERGA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24



DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON **03** ELEMENTOS DIARIOS, DIVIDIDOS EN DOS TURNOS, DE LUNES A VIERNES. -----

POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONTRATAR PERSONAL EN ACTIVO AL SERVICIO DE "EL HCBDF", CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. -----

EL "HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. --

**SEGUNDA.-** "EL HCBDF", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$192,373.70 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: -----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	PRECIO UNITARIO DIARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES Y EQUIPO INCLUIDO, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	TURNOS	3	174	\$317.70	\$165,839.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$165,839.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,534.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$192,373.70</b>

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SUS FACTURAS PARA TRÁMITE DE PAGO MÁXIMO A LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -----

**TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ORGANISMO, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON DOMICILIO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA**



**VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5** DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL HCBDF"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBDF"**. -----

LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL HCBDF"**, ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. -----

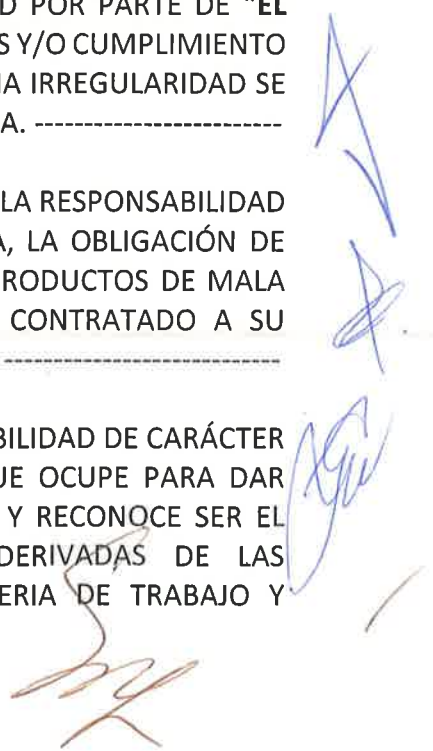
**CUARTA.-** EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**QUINTA.-** EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL HCBDF"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, AVANCE Y LA ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, PARA ELLO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ EN HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, LA LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL. -----

**SEXTA.-** SI **"EL HCBDF"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CORREGIRLA. -----

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO, EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS Y LA INASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO A SU SERVICIO, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**. -----

**SEPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** LIBERA A **"EL HCBDF"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE, CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCE SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y



SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HCBDF" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL HCBDF". -----

**OCTAVA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.** -----

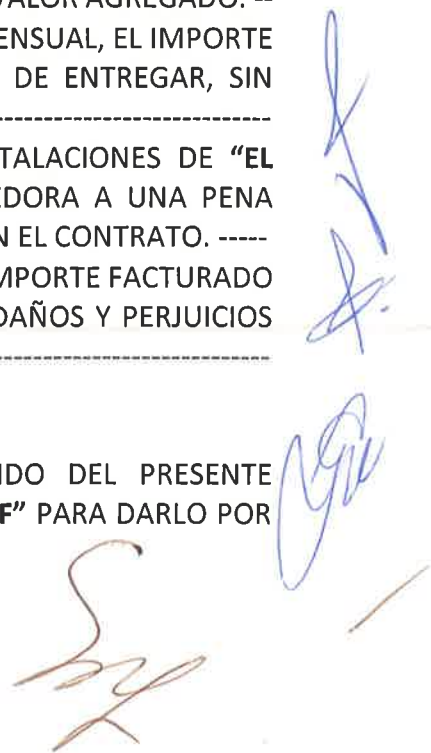
**NOVENA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** SE PACTAN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES: -----

- POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO NO REALIZADO.** -----
- POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **7.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** --
- POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL MENSUAL, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% SOBRE EL COSTO DEL MATERIAL DEJADO DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** -----
- POR CADA INASISTENCIA DEL SUPERVISOR EXTERNO A LAS INSTALACIONES DE "EL HCBDF", LA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO SE HARA ACREEDORA A UNA PENNA CONVENCIONAL DE UN DIA DEL COSTO DEL SERVICIO PLASMADO EN EL CONTRATO. ----
- "EL HCBDF" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR



RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

**DÉCIMA**

**TERCERA.-**

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS ANTES DESCRITOS. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

**DÉCIMA**

**CUARTA.-**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA**

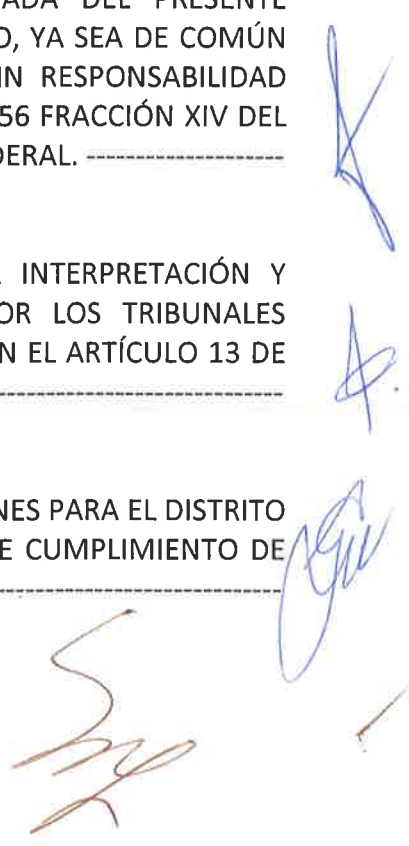
**QUINTA.-**

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA**

**SEXTA.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -----

Handwritten signatures in blue and red ink are present on the right side of the page, corresponding to the various clauses of the contract.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

  
POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL.

C. PRIMER SUPERINTENDENTE.  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA.  
DIRECTOR GENERAL.

ASISTIDO DE:

  
MTRA. MARIA LUISA NUÑEZ CALDERÓN.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

  
LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ.  
COORDINADOR JURÍDICO.

  
JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

POR PROMANAGEMENT SOLUTIONS,  
S.A. DE C.V.

  
C. BLANCA ROSA CARMONA RÍOS.  
REPRESENTANTE LEGAL.